



ACTA Nº: 08/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.022.

En el Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), a veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós.

Siendo las veinte horas y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
SECRETARIO-INTERVENTOR,

D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
D^a. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)
D^a. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA (PSOE-A)
D^a. MARÍA DEL CARMEN BARRERA ROMÁN (PSOE-A)
D^a. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)
D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
D^a. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES (PP)
D^a. LIGIA RAMONA VIRBAN (PP)
D. LUIS TARACENA BARRANCO

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los siguientes puntos incluidos en el ORDEN DE DÍA:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 7/2022 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2022.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 3.- ADJUDICACIÓN CONTRATOS DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS.

PUNTO 3.- APROBACIÓN DEFINITIVA SUSTITUCIÓN SISTEMA DE ACTUACIÓN DE COOPERACIÓN A COMPENSACIÓN INHERENTE AL SECTOR R-2 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, PROMOVIDO POR ALISEDA S.A.

PUNTO 4.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	03/10/2022 09:47:51 02/10/2022 20:05:52
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==		





PUNTO 5.- DECLARACIÓN DE LA FIESTA "LUNES DEL TORO DE CUERDA" COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE ANDALUCÍA.

PUNTO 6.- FIJACIÓN DÍAS NO LECTIVOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 7.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 8.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PUNTO 9.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 7/2022 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2022.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta nº: 7/2022 de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2022.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del borrador del acta citada anteriormente, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, Dª. Cristina García Salguero, Dª. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, Dª. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y Dª. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, Dª. María Teresa García Chaves, Dª. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de sus miembros de derecho, el borrador del Acta nº: 7/2022 de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2022.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- ADJUDICACIÓN CONTRATOS DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS.

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/10/2022 09:47:51
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/10/2022 20:05:52
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==		





El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General referente a la adjudicación de contratos de aprovechamientos de pastos, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28.07.2022 referente a la aprobación del expediente de contratación así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y apertura del proceso de licitación que regirá la adjudicación de los APROVECHAMIENTOS FORESTALES en montes propiedad de este Ayuntamiento que se señalan a continuación, los cuales están contemplados en el Programa Anual de Aprovechamientos para 2022:

Nombre de Monte: **CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES**
Código de la Junta de Andalucía: CA-50021-AY
Superficie aprox. (Has): 753
Pliego de Prescripciones Técnicas: Expediente nº: 3/2022/11/LREGLOCAL/P
Duración del Contrato: Hasta 30 de Septiembre de 2026.

Nombre del Monte: **CALVARIO RODILLO**
Código de la Junta de Andalucía: CA-50004-AY
Superficie aprox. (Has): 12
Pliego de Prescripciones Técnicas: Expediente nº: 5/2022/11/LREGLOCAL/P
Duración del Contrato: Hasta 30 de Septiembre de 2026.

Considerando que se ha llevado a cabo la licitación pública mediante publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Vistas las Actas de la Mesa de Contratación de fecha 05.09.2022 y de fecha 21.09.2022 en los siguientes términos:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En Grazalema, a 5 de septiembre de 2022.

En el Ayuntamiento de Grazalema, siendo las 10:00 horas del día señalado, se reúne la Mesa de contratación encargada de la apertura y valoración de los sobres presentados para la adjudicación del Contrato de APROVECHAMIENTOS FORESTALES PARA PASTOS (Número de expediente publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: 06/2022)”, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022 y a lo dispuesto en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

La Mesa de Contratación está formada de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Teniente de Alcalde, D. Javier Pérez Castro.
VOCALES: D. Luis Taracena Barranco, Secretario-Interventor.
SECRETARIA: D^a. Josefa Benítez Tornay, Tesorera.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación conforme se establece en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y anuncio de licitación, han

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/10/2022 09:47:51
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/10/2022 20:05:52
Observaciones		Página	3/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==		





concurrido los siguientes interesados:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA
JERÓNIMO TROYA GARCÍA	09/08/2022 16:47:40
ISABEL MATEOS SALGUERO	09/08/2022 17:13:52

A continuación se procede a la apertura de los sobres electrónicos "A" (Documentación Administrativa) de la documentación acreditativa de los requisitos previos de la capacidad de contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Documentación acreditativa aportada por JERÓNIMO TROYA GARCÍA:

- Anexo I Declaración responsable.
- DNI.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT: Grupo o epígrafe/sección IAE: B02 - ACTIVIDAD GANADERA y Grupo o epígrafe/sección IAE: B01 - ACTIVIDAD AGRÍCOLA.
- Certificado Asociación de criadores de la raza ovina merina de Grazalema – AMEGRA.
- Código de Explotación.

Documentación acreditativa aportada por ISABEL MATEOS SALGUERO:

- Anexo I Declaración responsable.
- DNI.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT: Grupo o epígrafe/sección IAE: B02 - ACTIVIDAD GANADERA.
- Certificación Sociedad Cooperativa Los Remedios – PICASAT.
- Certificado producción ecológica.
- Código de Explotación.

Por consiguiente, documentación acreditativa de requisitos previos con el siguiente resultado:

NOMBRE EMPRESA	DOCUMENTACIÓN CORRECTA	ADMITIDA / EXCLUIDA
JERÓNIMO TROYA GARCÍA	SI	ADMITIDA
ISABEL MATEOS SALGUERO	SI	ADMITIDA

A continuación se procede a la apertura de los sobres electrónicos con la oferta económica y a la valoración de las mismas conforme a los criterios objetivos recogidos en el PCAP, dando el siguiente resultado:

Oferta presentada por JERÓNIMO TROYA GARCÍA:
LOTES A LOS QUE CONCURRE: Lote n.º: 2.- Calvario Rodillo (CA-50004-AY)

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/10/2022 09:47:51
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/10/2022 20:05:52
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==		





Oferta económica: 1.001 Euros (10 puntos)
Inversiones de mejora: NO (0 puntos)
Producción ecológica: NO (0 puntos)
Raza autóctona: SI (5 puntos)
Total puntos oferta: 15 puntos (único licitador al Lote n.º: 2)

Oferta presentada por ISABEL MATEOS SALGUERO:
LOTES A LOS QUE CONCURRE: Lote n.º: 1.- Campo de las Encinas y Los Laureles (CA-50021-AY)
Oferta económica: 24.532 Euros (10 puntos)
Inversiones de mejora: NO (0 puntos)
Producción ecológica: SI (5 puntos)
Raza autóctona: NO (0 puntos)
Total puntos oferta: 15 puntos (único licitador al Lote n.º: 1)

A continuación, la Mesa de Contratación, por unanimidad, ACUERDA proponer al órgano de contratación:

1.- Establecer el siguiente Orden de clasificación de las ofertas, conforme a la puntuación total obtenida:

Lote n.º: 1.- Campo de las Encinas y Los Laureles (CA-50021-AY)

ORDEN	Licitador	NIF	Dirección a efecto notificaciones
PRIMERA y ÚNICA	ISABEL MATEOS SALGUERO	***6116**	...//...

Lote n.º: 2.- Calvario Rodillo (CA-50004-AY)

ORDEN	Licitador	NIF	Dirección a efecto notificaciones
PRIMERA Y ÚNICA	JERÓNIMO TROYA GARCÍA	***8546**	...//...

2.- Requerir a los dos licitadores que ha presentado oferta más ventajosa la presentación de la documentación que se especifica a continuación, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, conforme se recoge en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares:

A) Certificación administrativa positiva expedida por la AEAT, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Estado, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

B) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

C) Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. En el caso que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/10/2022 09:47:51
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/10/2022 20:05:52
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==		





D) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Grazalema, por lo que respecta a las deudas tributarias con esta entidad local. (De oficio se expedirá, en su caso, por el Ayuntamiento).

E) Constitución de la garantía definitiva del 5 por 100 del importe del canon total ofertado por el total de la duración del contrato (1.226,60 € para el Lote n.º 1 y 50,05 € para el Lote n.º: 2).

Y para que así conste a los efectos de su incorporación al expediente, se levanta la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados, la cual firman los miembros de la mesa".

"SEGUNDA ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En Grazalema, a 21 de septiembre de 2.022.

En el Ayuntamiento de Grazalema, siendo las 9:30 horas del día señalado, se reúne la Mesa de contratación encargada de la apertura y valoración de los sobres presentados para la adjudicación del Contrato de APROVECHAMIENTOS FORESTALES PARA PASTOS (Número de expediente publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: 06/2022)", conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.022 y a lo dispuesto en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

La Mesa de Contratación está formada de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Teniente de Alcalde, D. Javier Pérez Castro.
VOCALES: D. Luis Taracena Barranco, Secretario-Interventor.
SECRETARIA: Dª. Josefa Benítez Tornay, Tesorera.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 05.09.2022.

Considerando el requerimiento de documentación efectuada a los primeros clasificados para cada Lote (Lote n.º 1: Registro de Salida n.º: 2022001096S de fecha 07/09/2022 y Lote n.º 2 Registro de Salida n.º: 2022001097S de fecha 07/09/2022), a saber:

Lote n.º: 1.- Campo de las Encinas y Los Laureles (CA-50021-AY):

ORDEN	Licitador	NIF	Dirección a efecto notificaciones
PRIMERA y ÚNICA	ISABEL MATEOS SALGUERO	***6116**	...//...

Lote n.º: 2.- Calvario Rodillo (CA-50004-AY):

ORDEN	Licitador	NIF	Dirección a efecto notificaciones
PRIMERA y ÚNICA	JERÓNIMO TROYA GARCÍA	***8546**	...//...

Considerando la documentación acreditativa aportada por JERÓNIMO TROYA GARCÍA:

- DNI compulsado.
- Transferencia de 50,05 € en concepto de garantía definitiva (Cuenta Ayto. en Unicaja, en fecha

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/10/2022 09:47:51
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/10/2022 20:05:52
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==		





19/09/2022).

- Certificación administrativa positiva expedida por la AEAT, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Estado.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Informe sobre inexistencia de deudas SPRyGT

Considerando la documentación acreditativa aportada por ISABEL MATEOS SALGUERO:

- DNI compulsado.
- Transferencia de 1.226,60 € en concepto de garantía definitiva (Cuenta Ayto. en Unicaja, en fecha 19/09/2022).
- Certificación administrativa positiva expedida por la AEAT, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Estado.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Informe sobre inexistencia de deudas SPRyGT.

A continuación, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación de los Contratos de "APROVECHAMIENTOS FORESTALES PARA PASTOS" a las siguientes empresas que han presentado las ofertas más ventajosas:

Lote n.º: 1.- Campo de las Encinas y Los Laureles (CA-50021-AY) :

Nombre Empresa adjudicataria	DNI	Dirección a efecto notificaciones	Importe duración total
ISABEL MATEOS SALGUERO	***6116**	...//...	24.532,00 €

Lote n.º: 2.- Calvario Rodillo (CA-50004-AY):

Nombre Empresa adjudicataria	DNI	Dirección a efecto notificaciones	Importe duración total
JERÓNIMO TROYA GARCÍA	***8546**	...//...	1.001,00 €

Y para que así conste a los efectos de su incorporación al expediente, se levanta la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados, la cual firman los miembros de la mesa".

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/10/2022 09:47:51
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/10/2022 20:05:52
Observaciones		Página	7/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==		





- **PRIMERO.-** Adjudicar los contratos de aprovechamiento de pastos que se especifican a continuación con una duración desde la formalización de los contratos hasta el 30 de Septiembre de 2026, y con todos los condicionantes y obligaciones estipulados en el Pliego de condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas así como la obligación de disponer de las demás autorizaciones y permisos que resulten preceptivos para el correcto desarrollo del aprovechamiento:

Lote n.º: 1.- Campo de las Encinas y Los Laureles (CA-50021-AY):

Nombre Empresa adjudicataria	DNI	Importe duración total
ISABEL MATEOS SALGUERO	***6116**	24.532,00 €

Lote n.º: 2.- Calvario Rodillo (CA-50004-AY):

Nombre Empresa adjudicataria	DNI	Importe duración total
JERÓNIMO TROYA GARCÍA	***8546**	1.001,00 €

- **SEGUNDO.-** Requerir a los adjudicatarios para que comparezcan a firmar el contrato administrativo en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de adjudicación.
- **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema de la Consejería de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, incluyendo la firma de los correspondientes contratos”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Lúgía Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de miembros, la propuesta de adjudicación de contratos de aprovechamientos de pastos, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- APROBACIÓN DEFINITIVA SUSTITUCIÓN SISTEMA DE ACTUACIÓN DE COOPERACIÓN A COMPENSACIÓN INHERENTE AL SECTOR R-2 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/10/2022 09:47:51	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/10/2022 20:05:52	
Observaciones		Página	8/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==			



URBANA, PROMOVIDO POR ALISEDA S.A.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General de aprobación definitiva de la sustitución del sistema de actuación de cooperación a compensación inherente al Sector R-2 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por ALISEDA S.A, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando que, en virtud de la asistencia recibida por el Servicio de Asistencia a Municipios (SAM) de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, se adoptó acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26.05.2022 de admisión a trámite la solicitud presentada por ALISEDA S.A referente a la sustitución del sistema de actuación de cooperación a compensación inherente al SECTOR R-2 del TRPGOU y se acordó por el Pleno someter a información pública el expediente completo por plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, así como audiencia a los propietarios afectados por el mismo plazo de 20 días, para la presentación de las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Considerando que el Plan Parcial del sector R-2 de Grazales redactado por los Arquitectos Don Juan Manuel Sánchez del Pozo y Don Rodrigo Diez Pemartin, fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de Julio de 2.008 y publicado en el B.O.P. de Cádiz nº: 59 de fecha 27.03.2009.

Considerando que la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece lo siguiente:

“Artículo 100. Sistemas de actuación.

1. Para cada unidad de ejecución se determinará motivadamente el sistema de actuación, atendiendo a los principios recogidos en el artículo 4, conforme al que deba desarrollarse la actividad de ejecución, de entre los siguientes:

- a) Compensación.
- b) Expropiación.
- c) Cooperación.

2. El sistema de compensación es de gestión privada y los de cooperación y expropiación son de gestión pública.

3. La Administración actuante podrá acordar el cambio o sustitución del sistema de actuación en cualquier momento, de manera justificada. Sin perjuicio de ello, una vez establecido, la sustitución del sistema de compensación sólo podrá acordarse por incumplimiento de los plazos, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 104, o justificarse en que las dificultades planteadas por los propietarios en la unidad de ejecución pudieran poner en peligro la ejecución de la actuación.

Artículo 101. Características del sistema de actuación de compensación.

1. En el sistema de compensación, las personas responsables de su ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y realizan a su costa la urbanización de la unidad de ejecución, conforme a las determinaciones del instrumento urbanístico aplicable.

2. Para llevar a cabo la actividad de ejecución, la Administración actuante y las personas responsables de la ejecución se constituyen en Junta de Compensación, en los términos previstos en el artículo 103.

3. El sistema de compensación comporta la reparcelación, que puede ser forzosa, para la justa distribución de beneficios y cargas. Las personas propietarias que no lo hubiesen hecho con antelación deberán decidir entre:

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/10/2022 09:47:51
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/10/2022 20:05:52
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==		





a) Participar en la gestión del sistema, adhiriéndose a la Junta de Compensación, optando entre abonar las cantidades que, por tal concepto, les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que debían serles adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la unidad de ejecución de que se trate.

4. Se seguirá el régimen de reparcelación forzosa respecto de las personas propietarias que no hayan efectuado opción alguna a la finalización del periodo de información pública del acuerdo de aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación, las cuales compensarán los costes de urbanización imputables mediante cesión de parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes de valor equivalente.

El mismo régimen podrá seguirse respecto de las personas propietarias incorporadas que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que se opte por la expropiación.

Artículo 102. Iniciativa para el establecimiento del sistema y sus efectos.

1. La iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación corresponderá a:

a) La persona propietaria única o la totalidad de las personas propietarias, iniciando el expediente de reparcelación y, en su caso, mediante el convenio urbanístico que determine las condiciones y los términos de la ejecución del instrumento de ordenación urbanística.

b) Las personas propietarias que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, que se constituirán en Junta de Compensación, salvo en los casos previstos en el apartado 7 del artículo 103.

c) Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, propietaria o no de suelo, interesada en asumir la actuación urbanizadora como agente urbanizador, instando la pública concurrencia de la actuación urbanizadora.

2. El sistema de compensación quedará establecido:

a) Con la aprobación de la iniciativa formulada por la persona propietaria única o con la suscripción de un convenio urbanístico con la totalidad de las personas propietarias.

b) Con el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación o, en los casos previstos en el artículo 103.7.b), con la aprobación de las bases de actuación.

c) Con la suscripción de convenio urbanístico con el agente urbanizador tras su selección en pública concurrencia.

3. El plazo máximo para aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación será de dos meses desde la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo.

4. El establecimiento del sistema de actuación por compensación y, en su caso, la aprobación de los estatutos y las bases de actuación de la Junta de Compensación determinarán, con arreglo al artículo 92.3, la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con constancia en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

Artículo 103. La Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación es un ente corporativo de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que asume frente al Ayuntamiento la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, actuando como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de las personas propietarias.

La Junta de Compensación tiene la consideración de entidad urbanística colaboradora y de su máximo órgano de gobierno, la Asamblea General, formará parte un representante del Ayuntamiento que, en dicha condición, tendrá voz, pero no voto.

2. En cualquier momento podrá incorporarse a la Junta de Compensación una empresa urbanizadora que

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/10/2022 09:47:51
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/10/2022 20:05:52
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==		





asuma la ejecución de las obras de urbanización.

3. Los acuerdos de la Junta de Compensación podrán ser recurridos, en todo caso, ante el Ayuntamiento, cuya resolución agotará la vía administrativa.

4. En el procedimiento de aprobación del proyecto de reparcelación en el seno de la Junta de Compensación se garantizarán los trámites de información pública y audiencia a las personas propietarias y demás personas interesadas. La aprobación del proyecto de reparcelación en el seno de la Junta de Compensación, con el quorum cualificado que a tal efecto se regule, habilitará para su remisión al Ayuntamiento, a los meros efectos de su ratificación, que sólo podrá denegarse por razones de estricta legalidad. Transcurrido el plazo establecido en el artículo 92.5 desde la presentación del proyecto de reparcelación en el Ayuntamiento, sin que se haya notificado la adopción de acuerdo alguno, se entenderá, sin más trámite, otorgada la ratificación por silencio administrativo.

La ratificación expresa o presunta producirá, en todo caso, la transmisión al Ayuntamiento, por ministerio de la ley y libres de cargas y gravámenes, de todos los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

5. Las transmisiones de terrenos que se realicen entre los miembros de la Junta de Compensación con ocasión del desarrollo del sistema de ejecución gozarán de las exenciones y, en su caso, bonificaciones fiscales previstas en la legislación aplicable.

6. No podrá acordarse la disolución de la Junta de Compensación hasta que haya cumplido todos sus compromisos de ejecución urbanística. Sin perjuicio de lo anterior, reglamentariamente se determinarán las garantías exigibles para que las fincas de aquellas personas propietarias que hayan cumplido sus deberes urbanísticos, incluso de forma anticipada a la terminación de la totalidad de la urbanización, puedan quedar exoneradas de la afectación urbanística, en los términos previstos en el artículo 92.6.

7. No será preceptiva la constitución de la Junta de Compensación en los supuestos siguientes:

a) Si hay una persona propietaria única o la totalidad de las personas propietarias suscriben la iniciativa mediante convenio urbanístico.

b) Si lo acuerda la Administración actuante, correspondiendo su iniciativa a las personas propietarias que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, siempre que el proyecto de reparcelación, además de lo previsto en el artículo 92.2 de la presente ley, cumpla los requisitos y los criterios adicionales de representación y de actuación que se establezcan reglamentariamente. La iniciativa debe formalizarse por escrito ante la Administración actuante y tiene que incorporar un proyecto de bases, que será sometido a información pública por plazo mínimo de un mes, cuyos términos se establecerán reglamentariamente; simultáneamente debe concederse audiencia a las personas propietarias mediante notificación personal. Será de aplicación el régimen del silencio establecido en el artículo 102.3. Todo ello sin perjuicio de que las personas propietarias puedan constituirse en cualquier momento en Junta de Compensación.

8. En los supuestos de gestión por agente urbanizador, no cabe la constitución de Junta de Compensación.

Artículo 104. Sustitución del sistema de compensación por incumplimiento de los plazos.

1. Mientras no esté establecido el sistema de compensación y siempre que no exista iniciativa para su establecimiento, la Administración actuante podrá sustituir de forma motivada, acreditado el incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución en los instrumentos de ordenación urbanística por causa imputable a la propiedad, el sistema de compensación por un sistema público de actuación.

2. Establecido el sistema de compensación, el incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución en los instrumentos de ordenación urbanística o en el procedimiento de establecimiento del sistema por causa imputable a los particulares que lo hayan establecido legitimará a la Administración actuante para su sustitución por modalidad de gestión indirecta o, en su caso, sustitución del agente urbanizador, o bien para su sustitución por un sistema público de actuación.

3. La sustitución del sistema de compensación en los supuestos recogidos en los apartados anteriores se acordará por el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, con la tramitación del procedimiento dirigido a la declaración del incumplimiento, que incluirá información pública y audiencia a las personas propietarias afectadas por plazo de veinte días, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo máximo para resolver el procedimiento de sustitución será de seis meses.

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/10/2022 09:47:51
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/10/2022 20:05:52
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==		





La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo indicado tendrá efecto desestimatorio si el procedimiento se inicia a instancia de persona interesada y producirá su caducidad cuando se inicie de oficio”.

Considerando igualmente que el artículo 99.5 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece lo siguiente: “En ausencia de previsión en los instrumentos urbanísticos correspondientes, la delimitación de la unidad o unidades de ejecución y la elección del sistema de actuación de cada unidad se aprobará por el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, previa información pública y audiencia a las personas propietarias afectadas por plazo de veinte días, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Igual procedimiento se seguirá en caso de modificación o división de la delimitación de la unidad de ejecución o de cambio o sustitución del sistema de actuación. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo indicado tendrá efecto desestimatorio si el procedimiento se inicia a instancia de persona interesada y producirá su caducidad cuando se inicie de oficio”.

Considerando que la justificación del cambio del sistema de actuación de cooperación a compensación se fundamenta en los siguientes factores principales al amparo de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:

- 1.- El interés mostrado actualmente por el propietario mayoritario en desarrollar el sector R-2.
- 2.- El tiempo transcurrido sin desarrollar el citado sector.
- 3.- Las garantías y compromisos que el citado propietario mayoritario ofrece a la Administración manifestando su solvencia económica, financiera y técnica para desarrollar el sector y con un compromiso de calendario de actuaciones.
- 4.- El interés público de cumplimiento de las determinaciones urbanísticas previstas en el TRPGOU.

Y considerando, por último, que el citado expediente ha estado expuesto a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º: 149 de fecha 04.08.2022 y en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones al efecto, tal y como consta en el expediente e informe de Secretaria de fecha 22.09.2022.

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la solicitud presentada por ALISEDA S.A referente a la sustitución del sistema de actuación de cooperación a compensación inherente al SECTOR R-2 del TRPGOU.
- **SEGUNDO.-** Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Notificar en legal forma a los interesados y dar traslado del presente acuerdo a La Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

Código Seguro De Verificación	/Qs1iN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado	03/10/2022 09:47:51
Observaciones		Firmado	02/10/2022 20:05:52
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//Qs1iN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Página	12/28





El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 7 votos.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 4 votos.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de aprobación definitiva de la sustitución del sistema de actuación de cooperación a compensación inherente al Sector R-2 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por ALISEDA S.A, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General de aprobación inicial del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Grazales, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26/05/2022 en cuya parte dispositiva se establecía “PRIMERO.- Someter a Consulta Pública previa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración del Reglamento de honores y distinciones. SEGUNDO.- Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias al respecto durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo en la página web municipal del Ayuntamiento. TERCERO.- Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

Considerando que durante el trámite de consulta previa no se ha presentado ningún escrito al respecto tal y como consta en el expediente.

Considerando el Reglamento de Honores y Distinciones elaborado para su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL objeto del presente reglamento es establecer Las distinciones, títulos y demás honores

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/10/2022 09:47:51
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/10/2022 20:05:52
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==		





con Los que el municipio de Grazalema premie y muestre su reconocimiento público a aquellas conductas y/o actividades de especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios que de forma destacada hayan contribuido ejemplarmente en beneficio del municipio y de sus habitantes, ya sea en cualquiera de los aspectos profesional, político, social, científico, artístico, económico, cultural y/o religioso.

Asimismo, el Ayuntamiento de Grazalema pretende, mediante el presente, el reconocimiento público de excepcionales conductas y méritos relevantes en beneficio de la humanidad, premiando dichas conductas individuales o colectivas, en las que se destaquen valores humanos como la tolerancia, la libertad, la solidaridad y el amor a la tierra.

La acción de distinguir a determinados ciudadanos y, en consecuencia, otorgarles los honores que son inherentes a este reglamento, tiene para esta Administración Pública una doble motivación. Por una parte, supone otorgar un reconocimiento público a los méritos de las personas distinguidas y, por otro, quiere servir de modesto estímulo para la realización de acciones que de una forma u otra redunden en beneficio de la comunidad.

En este sentido, este Ayuntamiento considera necesaria la elaboración de una normativa especial que acoja los diferentes honores y distinciones que, a su vez, actualice la forma en la que hasta la fecha se ha llevado a cabo la concesión de dichos reconocimientos dando, además, cabida a otras distinciones que no venían reconociéndose de forma específica.

De acuerdo a la legislación vigente, el Ayuntamiento de Grazalema, acorde al principio de autonomía local y a las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en especial, a lo recogido en los artículos 189 y 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por los que se establece a las Corporaciones Locales para acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos a fin de premiar merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como la declaración de Hijos Predilectos y Adoptivos y miembros honorarios de la Corporación, junto con el artículo 191 del mencionado Reglamento y por el que se dispone que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se ha hecho referencia se determinarán a través de un reglamento especial.

En atención a todo ello es por lo que se procede a la elaboración del presente reglamento especial de Honores y Distinciones, cumpliendo así con la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que recoge la norma de buena regulación prevista en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO PRIMERO. Objeto y disposiciones comunes

Artículo 1

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/10/2022 09:47:51
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/10/2022 20:05:52
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==		





1.- Este reglamento tiene por objeto la regulación de los honores, distinciones y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios en cualquiera de los aspectos profesional, político, social, científico, artístico, deportivo, económico, cultural y/o religioso en pro del engrandecimiento de España, de Andalucía, de la Provincia de Cádiz, del Municipio de Grazalema o de la Humanidad.

Artículo 2

1.- Todas las distinciones a que hace referencia este reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

Artículo 3

1.- La Corporación Municipal no podrá adoptar el acuerdo de conceder ninguna de las distinciones contenidas en este reglamento a aquellas personas que ostenten la condición de Alcalde o Concejal del Ayuntamiento, en tanto los interesados se encuentren en el ejercicio de su cargo. Asimismo, tampoco podrán ser otorgadas a personas que desempeñen altos cargos en la Administración en tanto desempeñen los mismos, salvo en circunstancias de excepcionalidad acreditadas.

CAPÍTULO SEGUNDO. De las distinciones honoríficas

Artículo 4

1.- Los Títulos, Honores y condecoraciones que, con carácter oficial, a tenor de lo previsto en la normativa vigente, podrá conferir en lo sucesivo el Ayuntamiento de Grazalema, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, sin que el orden en que se citan suponga preferencia o importancia entre los mismos, son los siguientes:

- a) Título de Hijo/a Predilecto/a
- b) Título de Hijo/a Adoptivo/a
- c) Medalla de la Villa, en las categorías de oro y plata
- d) Miembro Honorario de la Corporación
- e) Mención de Honor
- f) Dedicación de Monumentos, Vías Públicas y otras instalaciones municipales
- g) Premios "Grazalema-Benamahoma por la Igualdad"

Artículo 5

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/10/2022 09:47:51	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/10/2022 20:05:52	
Observaciones		Página	15/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==			



1.- Para el otorgamiento de estas distinciones y honores se considerarán los méritos, cualidades y circunstancias especiales de la persona a galardonar, siendo concedidos con carácter vitalicio, salvo cuando lo sean a título póstumo.

SECCIÓN PRIMERA. De los Títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo

Artículo 6

1.- La concesión del Título de Hijo/a Predilecto/a del municipio solo podrá recaer en quien, habiendo nacido en Grazalema o Benamahoma o habiendo estado empadronado en el municipio por un periodo de 30 años o superior, haya destacado de manera extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios destacados en beneficio u honor del municipio y que haya logrado notoria consideración en el concepto público.

2.- El nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a podrá otorgarse a quien, sin haber nacido en Grazalema o Benamahoma, y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias del párrafo anterior.

Artículo 7

1.- Ambos títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a deben ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción, por lo que la concesión de los mismos se hará mediante valoración del correspondiente expediente que seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero de este reglamento. El mismo procedimiento se seguirá para el otorgamiento de ambas distinciones a título póstumo.

Artículo 8

1.- Los títulos de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a serán vitalicios. Se establece en diez el límite de concesiones en cada una de las categorías, por lo que no podrán otorgarse nuevos nombramientos mientras vivan diez personas que los posean.

2.- No obstante, podrá acordarse por Pleno de la Corporación y por unanimidad, la excepcionalidad de un caso que requiera el otorgamiento de uno de estos honores cuando ya se haya llegado a la cantidad máxima de títulos del párrafo anterior.

3.- Podrán otorgarse a título póstumo ambas distinciones a aquellas personalidades que reuniendo los requisitos previstos en el artículo 6 del presente reglamento, no se les haya otorgado en vida; no existiendo límite respecto al número de títulos otorgados en estos casos.

Artículo 9

1.- El título de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a dará derecho a tener acceso a las recepciones y actos protocolarios que se celebren en la Casa Consistorial con ocasión de la visita de altas personalidades públicas.

Artículo 10

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/10/2022 09:47:51
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/10/2022 20:05:52
Observaciones		Página	16/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==		





1.- El título de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a se certificará mediante la entrega de un pergamino o material similar, en el que figurará el escudo de la localidad y en el que se hará constar en su texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede y autorizándolo con su firma el Alcalde-Presidente y el Secretario de la Corporación, estampándose, asimismo, el sello oficial. Se otorgará asimismo a la persona reconocida una medalla que tendrá forma de óvalo alargado en sentido perpendicular, contando en el centro del anverso con el escudo del Ayuntamiento y donde figurará la siguiente inscripción: "Excelentísimo Ayuntamiento de Grazalema. Hijo Predilecto/Hijo Adoptivo". En el reverso llevará grabados el nombre y apellidos del interesado y la fecha de la concesión del reconocimiento. Será de oro o plata macizos.

2.- La entrega del título de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a de la Corporación se efectuará en Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, en presencia de autoridades y representaciones locales.

SECCIÓN SEGUNDA. De la "Medalla de la Villa

Artículo 11

1.- La "Medalla de la Villa", tendrá el carácter de condecoración municipal en las categorías de oro y plata.

Artículo 12

1.- La "Medalla de la Villa" es un reconocimiento dirigido a distinguir aquellos méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones nacionales o extranjeras que por sus destacadas actuaciones, merecimientos y por los relevantes servicios prestados en Grazalema o Benamahoma puedan ser considerados por la Corporación dignos de dicha distinción.

2.- Para determinar la procedencia de la concesión y la categoría de la medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de las localidades y las particulares circunstancias de las personas objeto de la condecoración, dando preferencia en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quien haya de ser galardonado.

Artículo 13

1.- El número de Medallas de Oro concedidas por el Ayuntamiento no podrá superar el número de diez, considerando que la concesión caduca con la muerte del titular, lo que permitirá el otorgamiento sucesivo de dichas distinciones siempre que no supere el número indicado.

2.- Asimismo, no podrá exceder de veinte el número de Medallas de Plata concedidas por el Ayuntamiento, en las mismas condiciones que en el párrafo anterior.

3.- Podrán otorgarse a título póstumo ambas distinciones a aquellas personalidades que

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/10/2022 09:47:51
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/10/2022 20:05:52
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==		





reuniendo los requisitos previstos en el artículo 12 del presente reglamento no se les haya otorgado en vida; no existiendo límite respecto al número de medallas otorgadas en este caso.

4.- De manera previa a la concesión de la distinción, se instruirá el correspondiente expediente que seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero de este reglamento. El mismo procedimiento se seguirá para el otorgamiento de ambas distinciones a título póstumo.

Artículo 14

1.- La "Medalla de la Villa" tendrá forma de óvalo alargado en sentido perpendicular, contando en el centro del anverso con el escudo del Ayuntamiento y donde figurará la siguiente inscripción: "Excelentísimo Ayuntamiento de Grazalema. Medalla de la Villa". En el reverso llevará grabados el nombre y apellidos del interesado y la fecha de la concesión del reconocimiento. Será de oro o plata macizos.

Artículo 15

1.- La concesión de la "Medalla de la Villa" dará derecho a tener acceso a las recepciones y actos protocolarios que se celebren en la Casa Consistorial con ocasión de la visita de altas personalidades públicas.

SECCIÓN TERCERA. Del nombramiento de Miembros Honorarios/as de la Corporación

Artículo 16

1.- El nombramiento de Miembro Honorario/a de la Corporación del Ayuntamiento de Grazalema podrá ser otorgado a personalidades nacionales o extranjeras como muestra de la alta consideración que se le merece conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del presente reglamento.

2.- Cuando el nombramiento se otorgue a quien haya ejercido el cargo respectivo por razón de los servicios prestados en el mismo, deberá haber transcurrido, al menos, un plazo de dos años desde que cesara en el cargo, salvo que concurren circunstancias excepcionales que justifiquen la distinción con anterioridad a dicho plazo.

3.- Con carácter excepcional, podrá otorgarse dicha distinción a título póstumo a aquellas personalidades que reuniendo los requisitos no se les haya otorgado en vida.

Artículo 17

1.- Los nombramientos de Miembros Honorario/as de la Corporación no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno y administración del Ayuntamiento. Sí dará derecho a tener acceso a las recepciones y actos protocolarios que se celebren en la Casa Consistorial con ocasión de la visita de altas personalidades públicas.

Artículo 18

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/10/2022 09:47:51
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/10/2022 20:05:52
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==		





1.- El título de Miembro Honorario/a de la Corporación se certificará mediante la entrega de un pergamino o material similar, en el que figurará el escudo de la localidad y en el que se hará constar en su texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede y autorizándolo con su firma el Alcalde-Presidente y el Secretario de la Corporación, estampándose, asimismo, el sello oficial.

2.- La entrega del título de Miembro Honorario/a de la Corporación se efectuará en Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, en presencia de autoridades y representaciones locales.

SECCIÓN CUARTA. De las Menciones de Honor

Artículo 19

1.- El reconocimiento de Mención de Honor podrá darse a título individual o colectivo, a aquellas personas que, sin estar obligados por razón de su profesión, oficio, empleo o cargo, concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haberse distinguido de manera abnegada y relevante en el salvamento de personas o bienes de interés público, o que en situaciones de riesgo y confusión hayan prestado voluntaria y desinteresadamente cooperación con los servicios públicos.

b) Que hayan prestado servicios extraordinarios y destacados por su celo, abnegación y sacrificio.

c) Que hayan promovido de manera relevante a nivel local el progreso de las ciencias, las artes, las letras, el deporte o la cultura en general o en cualquier otro campo de la actividad humana.

d) Que haya tenido un comportamiento ejemplar en algún aspecto para el resto de sus conciudadanos.

e) Todo lo que sea realización de actos de verdadera ciudadanía.

2.- Para el otorgamiento de dicha distinción se instruirá el correspondiente expediente que seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del presente reglamento. Además, dicha propuesta deberá ser elevada a acuerdo y aprobada por el pleno municipal con un mínimo de mayoría absoluta.

Artículo 20

1.- La Mención de Honor se entregará en pergamino o similar o en cuadro o plancha de metal, que llevará incorporado el escudo municipal y en su texto se hará referencia al acuerdo plenario en el que se haya otorgado la distinción.

2.- Dicha entrega tendrá lugar durante el acto del pregón de las Fiestas Mayores de Grazalema o las Fiestas de Moros y Cristianos en Benamahoma.

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/10/2022 09:47:51
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/10/2022 20:05:52
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==		





SECCIÓN QUINTA. Del nombramiento de Monumentos, Vías Públicas y otras instalaciones municipales

Artículo 21

1.- El Pleno de la Corporación Municipal podrá designar un monumento, vía pública o instalación municipal con el nombre de una persona, entidad o asociación vinculada al municipio, con la finalidad de dejar constancia pública de las personas, entidades o asociaciones que hayan contribuido con una actividad total o resaltante a las localidades de Grazalema y Benamahoma.

Artículo 22

1.- Como trámite previo, se instruirá el correspondiente expediente que seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del presente reglamento, en el que deberá motivarse de forma razonada y objetiva la propuesta del honor que se pretende otorgar.

Artículo 23

1.- Para la dedicación de monumentos, vías públicas u otras instalaciones municipales, se instalará el rótulo con el nombre de la persona, entidad o asociación correspondiente, sin perjuicio de que pueda descubrirse una placa conmemorativa del acto en plancha de metal o piedra adecuada al entorno en el que se ubique.

SECCIÓN SEXTA. Del Premio "Grazalema-Benamahoma por la Igualdad"

Artículo 24

1.- El premio "Grazalema-Benamahoma" por la Igualdad, de carácter anual, se otorgará a título individual o colectivo a aquellas personas que, sin estar obligados por razón de su profesión, oficio, empleo o cargo, su labor se centre en el trabajo en favor de los derechos de las mujeres y en la reivindicación y defensa de los valores humanos de igualdad, respeto y tolerancia.

2.- Para el otorgamiento de dicha distinción se instruirá el correspondiente expediente que seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del presente reglamento.

Artículo 25

1.- El premio "Grazalema-Benamahoma por la Igualdad" se entregará en pergamino o similar o en cuadro o plancha de metal, que llevará incorporado el escudo municipal y en el que constará la distinción y sus motivos autorizándolo con su firma el Alcalde-Presidente.

CAPÍTULO TERCERO. Del procedimiento para el otorgamiento de distinciones

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	03/10/2022 09:47:51 02/10/2022 20:05:52
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==		





Artículo 26.

1.- El procedimiento para el otorgamiento de distinciones establecido en el presente capítulo será de aplicación a todos los honores que se recogen en dicho reglamento.

Artículo 27.

1.- La concesión de cualquiera de los honores a los que se refiere el presente reglamento, requerirá la instrucción previa del expediente oportuno que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

2.- Podrán proponer la apertura del expediente:

a) El Alcalde-Presidente

b) A instancia de Entidades, Asociaciones o Corporaciones públicas o privadas radicadas en el término municipal.

c) Por iniciativa o a solicitud de 50 personas, como mínimo, vecinos de la localidad y mayores de edad.

3.- La iniciación del procedimiento se hará por Decreto del Alcalde-Presidente. En este, además de la incoación del determinado expediente, se nombrará a un funcionario o miembro de la corporación municipal como instructor de la formación de dicho expediente.

4.- Cuando la propuesta se refiera a un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento, además de las normas recogidas en este reglamento, serán de aplicación las contenidas en la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local, así como lo previsto en el Convenio Colectivo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Grazalema.

5.- La denegación por la Alcaldía de la apertura de expediente deberá ser siempre motivada.

Artículo 28.

1.- La instrucción del expediente a que se refiere el artículo anterior, se practicará recopilando cuanta información se considere posible y necesaria sobre los méritos y deméritos que concurren en la/s persona/s propuesta/s.

2.- Previa resolución del expediente deberá someterse el mismo a un periodo de información pública de quince días, mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a disposición de todos los ciudadanos para la presentación de las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Artículo 29.

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/10/2022 09:47:51
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/10/2022 20:05:52
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==		





1.- Finalizado el periodo de exposición pública y unidas al expediente cuantas adhesiones, alegaciones o reclamaciones se formulen durante el mismo, el instructor del expediente elevará propuesta al Alcalde- Presidente. Este, podrá solicitar la ampliación de las diligencias o aceptar plenamente la propuesta.

2.- Aceptada la propuesta, deberá someterse al Pleno de la Corporación Municipal para que acuerde la resolución que estime procedente; quedando así la concesión de honores y distinciones que regula el presente reglamento bajo la competencia del Pleno de la Corporación. Para su aprobación, se requerirá mayoría absoluta del número legal de miembros.

Artículo 30.

1.- Los Honores y Distinciones concedidos se entregarán por el Alcalde-Presidente en acto público de homenaje o en la forma que se disponga al adoptar el acuerdo de concesión y tendrán las leyendas indicadas en cada artículo correspondiente.

Artículo 31.

1.- El Pleno de la Corporación podrá privar de las distinciones a quien por sus acciones y/u omisiones hubieran incurrido en falta o indignidad, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero para la concesión. Previa a la adopción del acuerdo de revocación, se dará traslado de la propuesta al interesado.

CAPÍTULO CUARTO. Del Libro-Registro de distinciones honoríficas

Artículo 32

1.- Se creará un libro de registro dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas puede otorgar el Ayuntamiento, y en el que se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, su fecha y, en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido el honor.

2.- La titularidad/custodia del libro la ostentará la Secretaría General del Ayuntamiento.

3.- Las personas receptoras de dichas distinciones podrán dejar constancia de la misma en el Libro de Firmas del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

1.- La interpretación de este reglamento y de las dudas que pudieran surgir en su aplicación, queda reservada al Pleno de la Corporación Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

1.- Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, se tramitarán conforme a la normativa recogida y aprobada en el mismo",

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado	03/10/2022 09:47:51	
Observaciones		Firmado	02/10/2022 20:05:52	
Url De Verificación	Página		22/28	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==			



Y visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 22.09.2022, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Grazalema, transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.** Someter dicho Reglamento municipal a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.
- **TERCERO.** De no presentarse alegaciones, reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 7 votos.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 4 votos.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de aprobación inicial del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Grazalema, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- DECLARACIÓN DE LA FIESTA "LUNES DEL TORO DE CUERDA" COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE ANDALUCÍA.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General de declaración de la Fiesta del “Lunes del Toro de Cuerda” como Fiesta de interés turístico de Andalucía, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, en el artículo 58 dispone que se

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/10/2022 09:47:51
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/10/2022 20:05:52
Observaciones		Página	23/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==		





podrán declarar de interés turístico de Andalucía aquellas fiestas, acontecimientos, itinerarios, rutas, publicaciones y obras audiovisuales que supongan una manifestación y desarrollo de los valores propios y de tradición popular y que tengan una especial importancia como atractivo turístico, conforme a lo que se establezca reglamentariamente. En este sentido señala particularmente que, para proceder a otorgar la declaración de interés turístico de fiestas y acontecimientos, se valorará especialmente que estas reúnan aspectos originales y de calidad que le aporten singularidad y que su repercusión turística alcance al conjunto de Andalucía.

Por su parte, el Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía establece en su artículo 2 que podrán ser objeto de Declaración de interés turístico de Andalucía, entre otros, los acontecimientos con trascendencia turística en el ámbito andaluz, entendiéndose por acontecimiento aquel evento programado que, sin perjuicio de su naturaleza cultural, deportiva, medioambiental, comercial, lúdica o similar, constituye un atractivo turístico del territorio, así como las Fiestas que supongan un desarrollo de los valores propios y de tradición popular y que se caractericen por su singularidad y la repercusión turística en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Considerando que, tal y como se recoge en el estudio realizado por la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Grazalema, está plenamente justificada la Declaración del "Lunes del Toro de Cuerda de Grazalema" como Fiesta de Interés Turístico de Andalucía con el cumplimiento de los requisitos conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa vigente:

- Acreditar que constituye una tradición arraigada que determine la estabilidad de la fiesta en el ámbito territorial correspondiente y la participación de la población.
- Una antigüedad de al menos de 25 años ininterrumpidos.
- Número de visitantes superior a las 5.000 personas o al 50% de la población municipal.
- Que muestren elementos de relevancia que los distingan de otros recursos turísticos ya declarados de interés turístico de Andalucía.
- Que contribuyan al enriquecimiento y diversificación de la oferta de declaraciones de interés turístico.
- Disponibilidad, en un radio de quince kilómetros, de un equipamiento adecuado de alojamientos y de servicios turísticos en consonancia con su repercusión turística.
- La existencia, en un radio de quince kilómetros, de atractivos turísticos que enriquezcan la visita, tales como espacios Naturales Protegidos y Bienes de Interés cultural.
- La realización, con carácter periódico, de acciones promocionales turísticas.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Aprobar solicitar a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, la Declaración de la Fiesta "Lunes del Toro de Cuerda de Grazalema" como Fiesta de Interés Turístico de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/10/2022 09:47:51
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/10/2022 20:05:52
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==		





- **SEGUNDO.-** Remitir a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía la documentación complementaria preceptiva conforme a lo regulado en el Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

La Sra. Concejala D^a. Encarnación Castro García manifiesta que en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021 se trajo esta propuesta por el Grupo municipal popular y se aprobó por unanimidad y pregunta si esta propuesta es nueva o se está trabajando la del Grupo Popular.

El Sr. Alcalde responde que es una propuesta del pueblo de Grazalema y todos somos representantes del pueblo, estamos trabajando en el expediente, trajeron ustedes una moción que se aprobó por unanimidad y uno de los requisitos es el pronunciamiento del Pleno de la Corporación.

No realizándose ninguna observación más, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de miembros, la propuesta de declaración de la Fiesta del "Lunes del Toro de Cuerda" como Fiesta de interés turístico de Andalucía, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- FIJACIÓN DÍAS NO LECTIVOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General de fijación de los días no lectivos para el curso académico 2022/2023, y que textualmente dice lo siguiente:

"Vistas las propuestas presentadas ante el Ayuntamiento por el Consejo Escolar del I.E.S. "Sierra de Grazalema" y por C.E.I.P. "Antonio Machado" de Grazalema, relativas a la fijación de los días no lectivos en el presente curso escolar 2022/2023 para los citados centros.

Examinada la Resolución de fecha 29 de Mayo de 2019 de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Cádiz por la que se aprueba el calendario y la jornada escolar en los centros no universitarios

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	03/10/2022 09:47:51 02/10/2022 20:05:52
Observaciones		Página	25/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==		





para el curso académico 2019/2020.

Considerando que en la citada Resolución se establece que:

“Los Ayuntamientos de cada localidad solicitarán a la Delegación Territorial de Educación y Deporte, previa consulta al Consejo Escolar Municipal (incluyendo propuesta para Pedanías) y a los Consejos Escolares de los Centros Docentes de aquellas localidades donde no esté constituido el Consejo Escolar Municipal, hasta 3 días no lectivos, siempre que las fiestas locales del municipio, establecidas por la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial, no coincidan con el período lectivo del alumnado. Así mismo podrán solicitar el cambio del “Día de la Comunidad Educativa”.

Las citadas solicitudes deberán presentarse a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, dirigidas al Servicio de Inspección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, antes del 30 de septiembre de 2022. La Delegación Territorial de Educación y Deporte en Cádiz comunicará a los Ayuntamientos y a los centros la autorización de las mismas”.

Por todo ello, y conforme con lo acordado con los Sres. Directores de los dos Centros Educativos de la localidad, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación en la provincia de Cádiz, la fijación como días no lectivos para el curso académico 2022/2023, los siguientes:
 - 31 de Octubre de 2022
 - 2 de Mayo de 2023
 - 3 de Mayo de 2023
- **SEGUNDO.-** Remítase certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Educación en Cádiz de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Cristina García Salguero, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D^a. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. Lúgía Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	03/10/2022 09:47:51
	Luis Taracena Barranco	Firmado	02/10/2022 20:05:52
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==		





El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de miembros, la propuesta de fijación de los días no lectivos para el curso académico 2022/2023, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 7. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 6.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)

No se presentan Mociones por vía de urgencia.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 8.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
258/2022 al 315/2022	28/07/2022 al 26/09/2022

El Sr. Alcalde da cuenta igualmente de las Actas de la Junta de Gobierno Local remitidas desde la última sesión plenaria, y que han sido las siguientes:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHAS
Nº: 06/2022	17/08/2022

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los acuerdos mencionados anteriormente.

PUNTO 9.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se presentan informes de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado	03/10/2022 09:47:51
Observaciones		Firmado	02/10/2022 20:05:52
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Página	27/28





PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Concejala D^a. Encarnación Castro García pregunta en qué situación se encuentra el Centro de Flora y Fauna.

El Sr. Alcalde responde que se ha cedido un tiempo a los Agentes Forestales para sus actividades y en estos momentos la Mancomunidad de municipios de la Sierra de Cádiz está trabajando para la homologación de sus aulas como centro de formación y se ha adquirido el material necesario.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y veintitrés minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario-Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.

EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO – INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	/QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	03/10/2022 09:47:51 02/10/2022 20:05:52
Observaciones		Página	28/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//QsliN0tgF0+ePc4v1NGhQ==		

